

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5844/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACTA COMPROMISO, PARA EL "PLAN DE SUSTENTABILIDAD"
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION

TERCEROS INICIADORES: MUNICIPALIDAD DE REALICO

DICTAMEN ALG N° 196/17

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vuelven las presentes actuaciones a ser traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, a fin de emitir dictamen en relación al nuevo pedido de autorización (fs. 19) formulado por la Señora Intendente de la localidad de Realicó para la firma del "...Acta Compromiso..." que -en copia- afirma adjuntar (fs. 20).

Al respecto, corresponde recordar que este Organismo, en el Dictamen ALG 150/17 de fs. 14/16, si bien señaló -como en reiteradas oportunidades- que para suscribir "...actas acuerdo..." los Entes Municipales deben contar -necesariamente- con la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial (Conf. Artículo 151, 2do. párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597), en el caso de autos advirtió que el Acta Compromiso sobre la que recaía la solicitud de autorización no se había adjuntado sino que -en rigor de verdad- se había añadido un instructivo, consecuentemente, se le requirió el acompañamiento de aquel instrumento.

En atención a lo peticionado, la Jefa Comunal agregó -a fs. 20- lo que a su criterio constituye un "Acta Compromiso". Tras una nueva compulsión exhaustiva de la documentación anejada, se observa que la misma se compone -al parecer, de una copia- de un escrito suscripto por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que contiene una "...manifestación de interés..." que otorga un "aval" para la presentación de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5844/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACTA COMPROMISO, PARA EL "PLAN DE SUSTENTABILIDAD"
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION

TERCEROS INICIADORES: MUNICIPALIDAD DE REALICO

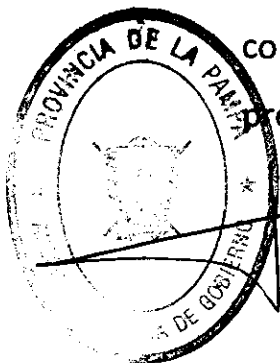
DICTAMEN ALG N° 196/17 .-

un "Plan de sustentabilidad"; en el que se enumeran, además, los aspectos a trabajarse en dicho "Plan".

El escrito finalmente aclara que, tal "*...manifestación de interés constituye un aval institucional para la presentación del mencionado Plan de Sustentabilidad pero ello no compromete la aprobación definitiva del mismo, ni el aporte de recursos para su financiación.*" (la negrilla y el subrayado es de mi autoría).

Concretamente, del propio texto de la mentada copia se desprende que las -posibles- partes aún no han aprobado ningún "Plan", con ello, no han asumido obligaciones ni han acordado aporte de recursos, sino que -simplemente- el Municipio revela el deseo de participar en el programa "Unidad Ciudades Sustentables" (fs. 2) mediante la implementación de un Plan de Sustentabilidad.

Es decir, no se agrega ni se informa el "*acta compromiso*" -convenio, contrato o instrumento- que debería contener y describir las bases y condiciones en que las partes -Municipio y organismo Nacional- llevarían adelante un proyecto que contendría un "Plan de Sustentabilidad" enmarcado en el programa "*Unidad Ciudades Sustentables*", esto es, las cláusulas referidas a su ejecución y financiamiento, de conformidad con lo que surge de los numerales "*4. Implementación*" y "*5. Compromisos de las partes*", del apartado "*II. PLAN DE SUSTENTABILIDAD*", como así las exigencias del numeral "5.-" y la forma y modo de la asistencia prevista en el numeral "7.-" del apartado "*III. Procedimiento para la*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5844/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACTA COMPROMISO, PARA EL "PLAN DE SUSTENTABILIDAD"
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION

TERCEROS INICIADORES: MUNICIPALIDAD DE REALICO

DICTAMEN ALG N° 196/17

tramitación de la solicitud de Asistencia" de la "UNIDAD DE CIUDADES
SUSTENTABLES" agregado a estos actuados a fojas 2 a 12.

Así entonces, teniendo en cuenta que el escrito agregado a fojas 20 no constituye un contrato o convenio de los referenciados por el artículo 151, de la Ley N° 1597, no corresponde que se otorgue la "autorización previa" a su formalización, de la forma y modo que lo prevé el mencionado precepto.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo da por satisfecha la consulta en relación a la autorización peticionada a fojas 1 y 19.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 JUN 2017



J. Alejandro Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa